



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 215-2019-R

Lambayeque, 14 de febrero del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 144-2019-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 836-2019-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en el proceso seguido por don Manuel Carbajal Chumioque ante el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, se ha notificado Resolución N° 49, recaída en el Expediente Judicial N° 00352-2007-0-1706-SP-CI-01 a través de la cual requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que cumpla con cancelar a favor del demandante Manuel Carbajal Chumioque la suma de Dos mil trescientos treinta y tres soles con 39/100 céntimos (S/. 2,331.39), por concepto de devengados por homologación de remuneraciones por el periodo de enero de 1984 a mayo 1991;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cumplan con cancelar a favor del demandante **MANUEL CARBAJAL CHUMIOQUE** la suma de Dos mil trescientos treinta y tres soles con 39/100 céntimos (S/. 2,331.39), por concepto de devengados por homologación de remuneraciones por el periodo de enero de 1984 a mayo 1991, por haberlo dispuesto así el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el Expediente Judicial N° 00352-2007-0-1706-SP-CI-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector



WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

lccv